

Acta número 4 cuatro de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 1° primero de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

A C U E R D O # 063-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza la recepción por parte del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de las obras de urbanización del desarrollo habitacional sin nombre, ubicado entre las calles Insurgentes y Allende, en San José de Bazarte, al Norte de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, propiedad del C. Pedro Alonso Ornelas. Toda vez que cumple con los requisitos que marca el Código Urbano y demás Leyes y Reglamentos relativos y aplicables.

A C U E R D O # 064-2018/2021

PRIMERO: Se autoriza la creación de los proyectos, la realización de las obras, su respectiva reprogramación y transferencia con recursos del Programa Ramo 33, dentro de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del Ejercicio Presupuestal 2018, que se describe a continuación:

Proyecto origen:	Recursos:	Transferencia:	Proyecto destino:	Monto Inicial:	Monto final:
Obras de Infraestructura Básica. Partida 615.	50118	\$1'798,290.74	18FISM094026 Construcción de línea de agua potable derivada del Acueducto El Salto-Tepatitlán, en San José de Bazarte, camino a La Cebadilla, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida presupuestal 613.	\$0.00	\$1'798,290.74
Obras de Infraestructura Básica. Partida 615.	50118	\$1'242,412.74	18FISM094029 Construcción de red de drenaje sanitario en el Potrerito, en la delegación de San José de Gracia, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Partida presupuestal 613.	\$0.00	\$1'242,412.74

SEGUNDO: Para la realización de estas obras no se solicitará aportación de los beneficiarios, ya que cubren los criterios establecidos por SEDESOL según los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios del 13 de mayo de 2014, del 12 de marzo de 2015, del 31 de marzo de 2016 y el 1° de septiembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.

A C U E R D O # 065-2018/2021

PRIMERO: Se aprueba la conformación del Consejo Administrativo del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad con lo establecido por los Artículos 60, 63, 64, 65, 67, 68, 69 y 71 del Reglamento de Fondo de Ahorro del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO: Se autoriza que dicho Consejo quede integrado de la siguiente manera:

Representantes de los empleados públicos:

- Presidente.-C. Iris Carolina Castellanos Robles.
- Secretario Ejecutivo.-C. Mónica González Casillas.
- Tesorero.-C. Araceli Preciado Prado.
- Vocal.-C. Santiago Carreño Castañeda.
- Vocal.-C. Edgardo Padilla Padilla.

Representantes de la Administración Pública Municipal:

- Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal.-C. José María Gómez Martín.
- Oficial Mayor Administrativo.-C. Salvador Mora López.
- Contralor Municipal.-C. Arcelia Carranza de la Mora.

TERCERO: Asimismo, se autoriza la toma de protesta de ley.

A C U E R D O # 066-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza la conformación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad con lo establecido por el Artículo 378 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

- a. Un titular, que será la Presidente Municipal, con voz y voto; C. María Elena de Anda Gutiérrez.
 - b. Un Secretario Técnico, que será un representante del área jurídica, o en su equivalente, sólo con voz; C. Jorge Luis González González.
 - c. Un vocal, que será un representante de Recursos Humanos o su equivalente; un vocal, que será un representante del Órgano Interno de control o su equivalente, con voz y voto; C. María Edith Yadira Barba Romero.
 - d. Un representante de Asuntos Internos o equivalente, con voz; C. Alejandro Gómez Gutiérrez.
 - e. Un vocal de mandos medios con voz y voto; C. Faustino Herrera Baltazar, Policía Segundo y
 - f. Un vocal de la escala básica, con voz y voto; C. Jorge Luis Navarro Robledo, Policía.
-

A C U E R D O # 067-2018/2021

PRIMERO: Se autoriza la renovación del contrato de comodato entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y la Subsecretaría de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco, para la instalación de las oficinas regionales dentro del Centro de Desarrollo Comunitario "San Gabriel", ubicado en la Unidad Deportiva "El Tablón", con domicilio en la calle San Ignacio de Loyola, esquina con la calle San Martín, de esta ciudad, con una superficie de 28 metros cuadrados.

SEGUNDO: El contrato de comodato será a partir del 1° de octubre de 2018 hasta el 5 de diciembre de 2018.

TERCERO: Dicho comodato queda sujeto a la condición resolutoria, de que en el momento que el inmueble otorgado en comodato, deje de utilizarse para tal efecto, el comodato queda revocado y la posesión pasará de nueva cuenta al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sin necesidad de resolución Judicial.

CUARTO: Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente, para la firma del contrato correspondiente.

A C U E R D O # 068-2018/2021

PRIMERO.- Se autoriza la celebración del contrato de arrendamiento entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y el C. José Franco Franco, con respecto a la finca marcada con el número 8, de la calle Tepeyac, en esta ciudad, donde se encuentran brindando servicios la Casa del Artesano y la Jefatura de Turismo, el cual tendrá vigencia a partir del 6 de octubre del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Dicho contrato será por la cantidad de \$10,600.00 (diez mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) mensuales, de los cuales el monto de \$5,600.00 (cinco mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) se erogará por parte de este Municipio y los otros \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M. N.) serán cubiertos por los artesanos que se encuentran instalados en el inmueble antes mencionado.

TERCERO.- Se faculta a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y José María Gómez Martín, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que firmen dicho instrumento jurídico.

CUARTO.- Asimismo, se aprueba erogar la cantidad respectiva para efecto de realizar el pago de renta de dicho local correspondiente a los meses de octubre y noviembre del presente año, tomándose del proyecto: 38 CASA DEL ARTESANO, partida: 322.

QUINTO.- De igual manera, se autoriza que el pago de renta del mes de diciembre del 2018, se efectúe en el mes de enero del 2019 y se integre en el Presupuesto de dicho Ejercicio Fiscal por parte de la Jefatura de Turismo, así como el resto de los meses del año 2019.

A C U E R D O # 069-2018/2021

PRIMERO.- Se aprueba adicionar y/o derogar los artículos 5, 11, 15, 18, 27, 29, 30, 32, 55, 63, 82 y adicionar Capítulo XVII de la Evaluación de la Planeación Art. 101 del Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, quedando lo siguiente:

Cómo se encuentra	Modificación
Art. 5: El Sistema de Planeación Municipal es un mecanismo permanente de planeación participativa, en el que la sociedad organizada, el Instituto Municipal de Planeación..., en los términos establecidos en la CPEUD, Ley de Planeación.....	Art. 5. Sustituir CPEUM por Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Art. 11: En la aprobación del presupuesto de egresos, el Ayuntamiento deberá atender las prioridades y objetivos derivados del proceso de planeación integrados en el Plan Municipal de Desarrollo.	Art. 11. Agregar "... Plan Municipal de Desarrollo, Plan General de Gobierno, Programas Sectoriales y demás programas derivados del primero, a fin de garantizar una mayor eficiencia del presupuesto municipal".
Art. 15: Fracción X. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan General de Ayuntamiento, los Programas Sectoriales y Operativos Anuales, y otros que incluya el Sistema de Planeación Municipal. Fracción XIX a): Los documentos que para tal fin elabore el COPLADEMUN;	Art. 15. Fracción X: Eliminar "Programas Sectoriales" Agregar una fracción: "Coordinar y colaborar con las diferentes dependencias del Ayuntamiento en la elaboración de sus respectivos programas sectoriales y programas operativos anuales". Agregar en la fracción XIX a) "COPLADEMUN y el Consejo Ciudadano de Planeación".
Art. 18: c): Los Regidores que presidan las comisiones edilicias con funciones de planeación; e): Las dependencias de la Administración Pública Municipal con funciones de planeación. g): Representantes de los órganos del sector privado en el Municipio. j): Por cada uno de estos representantes deberá haber un consejo ciudadano, preferentemente con conocimientos y/o relacionado con cada uno de los temas.	Art. 18 En el c) especificar: Comisión de Agua Potable, de Desarrollo Urbano y Obra Pública, de Participación Ciudadana, de Medio Ambiente, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Rural y de Servicios Municipales. Eliminar e) – g) y j) y agregar Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Director de Desarrollo Humano Director de Servicios Municipales Director de Astepa
Art. 27: Fracción II. El Consejo Técnico del Observatorio Urbano Local deberá realizar como mínimo 5 sesiones ordinarias al año, las cuales deberán ser convocadas por esto con una....	Art. 27 Fracción II. Sustituir <i>Consejo Técnico</i> por <i>Coordinación Técnica</i> y modificar "...deberá sesionar cuantas veces sea necesario al año, las cuales..."
Art. 29: F) No existe.	Art. 29 Agregar f) Representante del Ayuntamiento
Art. 30: Fracción II: Ser los enlaces entre el Consejo del COPLADEMUN y las Comisiones técnicas, para mirar todos hacia una misma dirección y objetivo.	Art. 30 Fracción II: Sustituir Comisiones Técnicas por Ciudadanía

<p>Art. 32: Fracción I: Las Comisiones técnicas tendrán un mínimo de sesiones ordinarias al año, ya que se realizarán según se necesite estudiar un tema. Fracción II: Las sesiones de las Comisiones Técnicas deberán ser convocadas por escrito con una anticipación mínima de 72 horas. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten.</p>	<p>Art. 32 Fracción I: agregar "NO tendrá un mínimo de sesiones..." Fracción II. modificar "será por término indefinido mientras que el asunto al que la Comisión se dedique no haya sido resuelto o culminado. El nombramiento..."</p>
<p>Art. 55: Fracción I: El plan deberá ser actualizado dentro de los primeros tres meses del inicio del periodo Constitucional....</p>	<p>Art. 55 Fracción I. Modificar Tres por Seis meses</p>
<p>Art. 63: Los Programas Sectoriales deberán ser elaborados por el Instituto Municipal de Planeación, en base a los aspectos siguientes:</p>	<p>Art. 63 Modificar "...deberán ser elaborados por cada una de las dependencias del Ayuntamiento, en base a los aspectos siguientes:"</p>
<p>Art. 82: Segundo párrafo: En caso de ser necesario, y de conformidad a lo estipulado en este Ordenamiento, deberá pedirse la autorización de.....</p>	<p>Art. 82 Abrogar</p>
<p>No existe</p>	<p>Anexar: Capítulo XVII De la Evaluación de la Planeación Art. 101. La evaluación de la Planeación Municipal se someterá a lo estipulado al reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño en el Municipio.</p>

SEGUNDO: Se ordena la publicación en la Gaceta Municipal y surta efectos al día siguiente de su publicación.

A C U E R D O # 070-2018/2021

PRIMERO.- Se aprueba adicionar y/o derogar los artículos 2, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 24, 27, 29, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 60, 64, 74 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, quedando a lo siguiente:

Cómo se encuentra	Modificación
<p>Art. 2. IV. Junta de Gobierno: Organismo de la estructura del IMPLAN. V. COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.</p>	<p>Art. 2. Se elimina la fracción IV que habla de concepto de Junta de Gobierno y se deja sólo la fracción V. del COPLADEMUN.</p>
<p>No existe.</p>	<p>Agregar en Art. 2 el concepto Sistema Municipal de Información: todo el acervo de información, estadística, geografía e informática propiedad del municipio.</p>
<p>Capítulo II, Art. 6. Se crea el Instituto de Planeación Municipal como un órgano público descentralizado del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; con domicilio en el mismo municipio, con personalidad jurídica y patrimonio propios.</p>	<p>Capítulo II, Art. 6 Se modifica en virtud que no existe el acuerdo de creación del IMPLAN. Y se sustituye de la siguiente manera: "Se crea el Instituto Municipal de Planeación como una Dirección dependiente directamente del Presidente Municipal.</p>
<p>Art. 7: El IMPLAN es el responsable de fortalecer y dar continuidad institucional al Sistema Integral de Planeación.....</p>	<p>Art. 7 Eliminar la palabra INTEGRAL para estar en concordancia con el glosario en lo referente al Sistema Municipal de planeación.</p>
<p>Art. 9, Fracción XX. Elaborar los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación. Fracción XXIII. Elaborar programas, acciones y metas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. Fracción XXIV: Elaborar programas y acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del municipio, de aquellos lugares que cuenten con viabilidad de acuerdo a la Planeación Municipal.</p>	<p>Art. 9 Modificar la Fracción XX "Establecer los lineamientos y trabajar en conjunto las dependencias en el diseño de los programas que conformen el Sistema Municipal de Planeación". Art. 9 Modificar la Fracción XXIII y XXIV "Colaborar en conjunto con la dependencia correspondiente en la elaboración de ..."</p>
<p>Art. 12.- El Instituto Municipal de Planeación requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento para efecto de enajenar los bienes muebles que constituyan su patrimonio. Art. 13.- El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación es</p>	<p>Art. 12 y 13. Eliminar</p>

inembargable e imprescriptible.	
Art. 14. Fracción IV. Cuerpo técnico, integrado de la siguiente manera: a. Una Jefatura de Planeación Económica y Social. b. Una Jefatura de Planeación Urbana y Ambiental. c. Una Jefatura de Monitoreo de Programas, Proyectos y Servicios;	Art. 14 Fracción IV. Sustituir Jefaturas por Coordinaciones
Art.15: Fracción III: Los regidores que presidan las comisiones edilicias que tengan relación en materia de planeación. Fracción V: Las dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan relación, de acuerdo a sus funciones, con la planeación del Municipio. Fracción VI: La representación de las dependencias estatales y Fracción VII: Representantes de los órganos del sector privado en el Municipio. Fracción VIII: Representantes de los Consejos o Juntas que promuevan la participación social y que por ordenamiento legal existan en el municipio, y de las organización del sector social; y Fracción XI:	Art. 15 Fracción III Especificar: Comisión de Agua Potable, de Desarrollo Urbano y Obra Pública, de Participación Ciudadana, de Medio Ambiente, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Rural y de Servicios Municipales. Fracción V y VI, VII Y VIII. Fracción V especificar: Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Director de Desarrollo Humano, Director de Servicios Municipales
Art. 17. Fracción XII: Revisar los estados financieros, el inventario de bienes muebles e inmuebles y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del IMPLAN. Fracción XVIII: Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento interior del IMPLAN, así como sus modificaciones y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren el organismo;	Art. 17 Fracción XII – XVIII Eliminar
Art. 19 Fracción VIII: Ejercer la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona u organismos públicos o privados; y	Art. 19 Fracción VIII. Agregar “En caso de que el Presidente de la Junta no pueda representar a dicho órgano o previa autorización de éste, sólo el Secretario de la Junta podrá ejercer...”
Art. 21: La Junta de Gobierno o COPLADEMUN deberá sesionar con carácter ordinario, una vez cada dos meses, pudiendo sesionar extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria.	Art. 21 Modificar: la junta deberá sesionar “al menos cuatro veces al año”
Art. 24: Fracción VI: Participar en las comisiones y grupos de trabajo que se integren conforme al artículo 59 del presente Reglamento.	Art. 24. Tener cuidado con que numeral queda el Art. 59 que hace mención la fracción VI.
Art. 27. Fracción V. Promover el Sistema Integral de Planeación ante los diversos organismos e instancias de gobierno; y	Art. 27 Fracción V. Eliminar la palabra Integral para que quede: “Sistema Municipal de Planeación”
Art. 29. Segundo párrafo: La asamblea se realizará por votación democrática, eligiendo al Presidente del Consejo y éste buscará y elegirá su gabinete de trabajo, el cual deberá estar conformado de la manera siguiente: I. Presidente. II. Vicepresidente; III. Un Secretario, IV. Tesorero y V. 4 vocales.	Art. 29. Modificar el segundo párrafo: “Los miembros de la Asamblea podrán proponer hasta tres candidatos a Presidente del Consejo; dichas propuestas se pondrán a consideración de la Asamblea mediante votación económica. Los miembros de la Asamblea podrán votar libremente por cada una de las propuestas. La propuesta que haya logrado más votos de las tres será la ganadora y en ese momento asumirá el cargo de Presidente del Consejo Ciudadano teniendo éste la facultad de elegir su gabinete dentro de los miembros de la asamblea presentes en la votación. El gabinete deberá estar conformado de la siguiente manera: ...”
Art. 40: Corresponde al Presidente del Consejo Ciudadano: I. Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano. II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo... III. Ejercer la representación oficial del Consejo Ciudadano... IV. Las demás atribuciones que se deriven del presente Reglamento...	Art. 40. Agregar una fracción. “Hacer entrega de las actas y acuerdos que el Consejo genere a la Junta de Gobierno COPLADEMUN”
Art. 41: Para la administración del Instituto, la Junta de Gobierno o COPLADEMUN nombrará un Director General, en los términos indicados en los párrafos siguientes, antes de finalizar el tercer semestre de la Administración Municipal.	Art. 41. Modificar: “El Instituto Municipal de Planeación será presidido por un Director General mismo que será designado, o ratificado en su caso, por el Presidente Municipal”.
Art. 42: La terna a que se refiere el párrafo anterior estará integrada como sigue: I. Por una persona propuesta por el Presidente Municipal.	Art. 42. Se deroga

<p>II. Por una persona propuesta por los regidores que forman parte de la Junta de Gobierno; y</p> <p>III. Por una persona propuesta por los ciudadanos del Consejo Ciudadano de Planeación.</p>	
<p>Art. 44: El Director General entrará en funciones al inicio del cuarto semestre del Gobierno Municipal y durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto.</p>	<p>Art. 44. Modificar "El Director General entrará en funciones al inicio de cada administración municipal y durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificado".</p>
<p>Art. 46: Fracción II: Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el anteproyecto del Plan de Desarrollo Urbano y Ecológico del Municipio, sus planes parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación... Fracción XXVIII: Realizar en su caso los proyectos de rubros prioritarios para el desarrollo integral del Municipio como son: Empleo, migración y demografía, estudios del agua y su conducción... Fracción XXXII: Las facultades a que se refieren las fracciones II, V, VI, VII, IX, XI, XII, XXIV y XXVII de este artículo, deberán ser ejercidas previa aprobación de la Junta de Gobierno. Fracción XXXIII: Firmar contratos y convenios de colaboración..... Fracción XXXVII: Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración..... Fracción XXXVIII: Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el Programa de Operación Anual y Desarrollo del Municipio.</p>	<p>Art. 46 Fracción II. Agregar: "Colaborar en la formulación, elaboración ..." Fracción XXVIII Modificar: "Colaborar con las diferentes dependencias del municipio en la elaboración de los programas sectoriales prioritarios para el desarrollo..." Fracción XXXII Derogar Fracción XXXIII Eliminar la palabra "contratos" Fracción XXXVII Derogar Fracción XXXVIII Eliminar la palabra <i>Programa Operativo</i> y sólo dejar el Plan Municipal de Desarrollo</p>
<p>Art. 47: De conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.....</p>	<p>Art. 47 Derogar</p>
<p>Art. 49: El Instituto para su operación y funcionamiento constará con un Cuerpo Técnico, el cual estará integrado por un Subdirector del Instituto, las Direcciones y las áreas necesarias para cumplir con su objeto, así como por el personal asalariado del propio Instituto, cuyas atribuciones y denominaciones se contemplarán en el Reglamento Interior del propio Instituto.</p>	<p>Art. 49 Modificar "... el cuerpo técnico estará integrado por los diferentes coordinadores de área, así como por el personal asalariado del propio Instituto".</p>
<p>Art. 50: Fracción IV: Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo, o el Director General del Instituto, que sean necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.</p>	<p>Art. 50 Fracción IV. Modificar la palabra Consejo Directivo por la Junta de Gobierno COPLADEMUN</p>
<p>Art. 51: La realización de las funciones técnicas y administrativas del Instituto serán ejecutadas por el Director General, quien se apoyará en la estructura técnica y administrativa que le sea autorizada por la Junta de Gobierno.</p>	<p>Art. 51 Modificar "... administrativa del Instituto."</p>
<p>Art. 52: Segundo párrafo: En los casos de extrema necesidad y urgencia que determine la Junta de Gobierno se podrá autorizar la contratación de personal eventual.</p>	<p>Art. 52. Eliminar la palabra Junta de Gobierno del segundo párrafo.</p>
<p>Art. 60: Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del Instituto, éste contará con un órgano de vigilancia, el cual se conformará con las personas que designe la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Contraloría Municipal.</p>	<p>Art. 60 Modificar "La contraloría municipal fungirá como el órgano de vigilancia del Instituto para asegurar..."</p>
<p>Art. 64: Para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles e inmuebles del IMPLAN, la Junta de Gobierno deberá coordinarse con el Comité de Adquisiciones ...</p>	<p>Art. 64. Sustituir Junta de Gobierno por la Dirección General.</p>
<p>Art. 74: Sus previsiones deberán contemplar a todos los sectores del desarrollo municipal y regirán el contenido de los programas operativos anuales, siempre en concordancia con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p>Art. 74. Agregar "... regirán el contenido de todos los programas sectoriales y programas operativos anuales..."</p>
<p>De los Transitorios: Primero: Este reglamento entrará en vigor a los 30 días hábiles.... Segundo: Se aboga el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación anterior.... Tercero: Los bienes muebles e inmuebles que actualmente tiene en posesión legal..... Cuarto: Los integrantes del Consejo Consultivo de Planeación y la Junta de Gobierno o COPLADEMUN..... Quinto: El actual Jefe del Instituto Municipal de Planeación continuará en funciones..... Sexto: Para la correcta administración del Instituto Municipal de Planeación dentro de los noventa días.....</p>	<p>De los Transitorios</p>

SEGUNDO.- Se ordena la publicación en la Gaceta Municipal y surta efectos al día siguiente de su publicación.

A C U E R D O # 071-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza lanzar la convocatoria en los términos propuestos, a través de la Página Oficial, con el objeto de que los interesados en la concesión del palenque y evento masivo dentro del marco de las Fiestas Tepatitlán 2019, presenten sus propuestas, de conformidad con las bases y requisitos que se describen en la convocatoria siguiente:

El Gobierno Municipal, a través de la Comisión Edilicia de Espectáculos y Festividades Cívicas, con fundamento en los artículos 37 fracción XIII, 93 BIS, 103, 103 BIS, 104, 105 y 106 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hace una atenta

C O N V O C A T O R I A:

A todos los interesados en participar con el objeto de obtener la concesión de los espacios municipales que se encuentran en el interior del Parque Bicentenario para la celebración de la **FERIA TEPABRIL 2019** (PALENQUE y EVENTOS MASIVOS), dicha participación estará sujeta al cumplimiento de las siguientes

B A S E S:

- I. POSTURA LEGAL:** Los interesados deberán presentar por escrito y en sobre cerrado, el contenido de su propuesta, la cual deberá contener el monto económico, y especificar al menos, la contratación de 4 CUATRO artistas de primer nivel, y 2 DOS de segundo nivel, para los eventos que se realicen en el PALENQUE. Para el EVENTOS MASIVOS, proponer 2 DOS artistas del gusto general del público, debiendo considerar el concesionario, que el precio de ingreso al evento tendrá que ser accesible el cual no deberá exceder la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M. N.).

El monto base que solicita el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, para efecto de participar en dicha concesión, es por la cantidad de **\$2 350,000.00 (dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.);**

NOTA: El espacio físico anexo al PALENQUE que se ha llegado a utilizar como "Casino", se podrá concesionar a la misma persona que obtenga la concesión del PALENQUE y EVENTOS MASIVOS, siempre y cuando manifieste por escrito el interés de obtener dicho espacio y cuente con los permisos correspondientes emitidos por la Secretaría de Gobernación, dicha concesión en caso de otorgarse se pagará por separado a la concesión del PALENQUE y EVENTOS MASIVOS y el monto que el Municipio determine; por el contrario, en caso de no tener interés el ganador de la concesión, el Ayuntamiento se reserva el derecho de otorgar a algún interesado el permiso de instalar un Casino, el cual será fuera de las áreas del PALENQUE, en el espacio físico que en su momento destine para ese fin el Comité de Feria respectivo.

- II. INTEGRACIÓN DE LAS POSTURAS LEGALES:** Las propuestas deberán presentarse por escrito y en sobre cerrado, ya sea lacrado o con cinta, y habrá de incluirse además, la información y documentos siguientes:

- a)** Copia de identificación oficial (persona física), o copia certificada del acta constitutiva (persona moral);

- b) Comprobante de domicilio fiscal (persona física o moral);
- c) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);
- d) Poder otorgado ante Notario Público del representante legal, así como copia de la identificación oficial del mismo (para el caso de ser persona moral);
- e) Carta de aceptación del fallo que emita la Comisión Edilicia de Espectáculos y Festividades Cívicas colegiada con Hacienda y Patrimonio;
- f) Copia de estado de cuenta actualizado con el que se acredite contar con los fondos económicos suficientes para garantizar el pago total del monto solicitado para la concesión que nos ocupa;
- g) Cheque certificado a favor del Municipio de Tepatlán de Morelos, por la cantidad equivalente al 10% del monto base de la concesión como garantía del compromiso para participar hasta la última etapa del proceso. Dicho cheque será retenido, y el monto del mismo será tomado en consideración para el participante ganador, al momento de realizar el pago, por lo que en caso de no cubrir en tiempo y forma, se hará efectivo este, a favor del Municipio, procediéndose conforme a derecho con el resto del pago; respecto de aquellos postores que no resulten ganadores, se realizará la devolución del cheque respectivo;
- h) Presentar escrito libre en el que se manifiesten los antecedentes y trayectoria del interesado, con relación a los lugares y eventos en los cuales haya participado en la organización del tipo de evento que nos ocupa;
- i) **Escrito libre en el que manifieste y avale los compromisos siguientes:**
 1. Cubrir los gastos de mantenimiento generados con relación a la instalaciones del PALENQUE durante el período contemplado para la feria, con el fin conservarlas limpias, en buen estado y con una buena imagen hasta su entrega;
 2. Contratar por su cuenta y costo, los servicios de seguridad pública, alumbrado público, aseo público y los demás necesarios para el óptimo desarrollo de todos los eventos programados;
 3. Tramitar y cubrir el pago de los derechos y gastos correspondientes a permisos y licencias requeridos, en su caso;
 4. Rentar los módulos de baños móviles necesarios para el EVENTOS MASIVOS, toda vez que los baños fijos de las instalaciones del núcleo de la feria son insuficientes para cubrir este tipo de eventos;
 5. Presentar el depósito correspondiente al 10%, con relación a la Concesión, conforme al monto económico base de la presente convocatoria;
 6. Otorgar al Ayuntamiento al menos 50 entradas de cortesía para cada evento, en las primeras 5 filas del escenario del PALENQUE, mismas que deberá entregarse previo a la celebración de cada uno de estos;
 7. Respetar todo lo relativo a la concesión de exclusividad de bebidas alcohólicas y refrescos, la cual estará a cargo del Municipio;
 8. Respetar los cajones de estacionamiento que el Gobierno Municipal determine para el uso exclusivo de los servicios de Seguridad Pública, Protección Civil, Servicios Municipales y Administrativos, durante los eventos organizados en el área concesionada;
 9. Lo relacionado a la venta de refrescos y bebidas alcohólicas dentro del PALENQUE y en el EVENTO MASIVO, será a favor del concesionario;
 10. Realizar la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil;
 11. Manifestación por escrito del compromiso de contratar y presentar por lo menos **4 CUATRO** Artistas de Primer Nivel y **2 DOS** de Segundo Nivel, para eventos en el PALENQUE, así como 2 DOS artistas del gusto general del público para la celebración del EVENTO MASIVO; y
 12. Depositar el concesionario, en la Tesorería Municipal, antes del día **10 diez de enero** del año de 2019, la cantidad de **\$2'350,000.00 (dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)**, o la diferencia con relación al depósito inicial como participante.
 13. No se permite publicitar imágenes o videos con contenido sexual.

Se llevará a cabo una **Junta Aclaratoria** el día **martes 13 de noviembre del año en curso a las 12:00 hrs.** en la oficina de Sala de Regidores, ubicada en la instalaciones de la Presidencia Municipal, en calle Hidalgo número 45, planta alta, en esta ciudad.

III. ENTREGA DE PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser dirigidas a la **C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Espectáculos y Festividades Cívicas, y entregarse en sobre cerrado en la Sesión de las Comisiones Edilicias de Espectáculos y Festividades Cívicas, y de Hacienda y Patrimonio, que de forma colegiada, se llevará a cabo para tal efecto, el próximo **Martes 20 veinte de noviembre del año en curso**, a las **13:00 horas** en la oficina de Sala de Regidores, ubicada en la instalaciones de la Presidencia Municipal, en calle Hidalgo número 45, planta alta, en esta ciudad.

El procedimiento para la entrega de dichas propuestas será el siguiente:

1. Se verificará la asistencia de las personas interesadas en participar, y una vez hecho lo anterior, se hará entrega de un turno, en relación al orden en que se vayan presentando para la sesión;
2. De acuerdo a dicho turno, se irán presentarán ante la Comisión Colegiada citada, uno a uno de los interesados, con el fin de que en primer término expresen a que persona o empresa representan y al mismo tiempo, acrediten dicha representación con el poder notarial correspondiente; y
3. Acto seguido, harán la presentación verbal de su propuesta y una vez concluida la misma, se realizarán la aclaraciones correspondientes, de ambas partes, y concluido este proceso, el interesado hará entrega del sobre cerrado que contenga la propuesta y demás documentación e información solicitada.

IV. APERTURA DE PROPUESTAS:

Una vez que haya concluido la presentación de las propuestas de cada uno de los interesados, la Comisión de Espectáculos y Festividades Cívicas colegiada con Hacienda y Patrimonio, ya sin la presencia de ninguno de los interesados, procederá a la apertura de la totalidad de los sobres que contengan las propuestas presentadas, las cuales serán analizadas una a una, verificando el cumplimiento de las bases estipuladas en la presente convocatoria, así como los aspectos que, a juicio de la Comisión, sean importantes para determinar y emitir el fallo correspondiente, para lo cual, deberá considerar al menos, los aspectos siguientes:

- a) Que las propuestas cumplan con las especificaciones, bases y requerimientos establecidos en la presente convocatoria;
- b) La experiencia y conocimiento que tenga el interesado en la organización de este tipo de espectáculos; y
- c) La solvencia moral y económica del interesado para poder desarrollar la propuesta presentada.

V. ADJUDICACIÓN:

La Comisión de Espectáculos y Festividades Cívicas colegiada con Hacienda y Patrimonio, será la facultada para efecto de emitir el fallo respectivo en favor del empresario o empresa que considere haya presentado la mejor propuesta y cumplido fehacientemente con los aspectos establecidos en el punto IV de la presente convocatoria, debiendo emitir el dictamen correspondiente, y turnarlo para poner a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, el cual resolverá en definitiva sobre la concesión del PALENQUE y EVENTOS MASIVOS, con relación al dictamen propuesto, de conformidad a lo estipulado en la convocatoria que nos ocupa.

Asimismo, y una vez que haya sido autorizada la concesión que nos ocupa, el Pleno del H. Ayuntamiento, autorizará a su vez, la suscripción del contrato de concesión correspondiente, facultando al mismo tiempo, a las personas que deberán suscribir ese instrumento jurídico.

VI. Será obligación de quien resulte ganador y del Municipio, promover en los diversos medios masivos de comunicación, o cualquier otro medio, los eventos que se desarrollarán en el marco de la Feria Tepabril 2019.

VII. **OTORGAMIENTO DE FIANZA VA DIRIGIDA AL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO:** Quien resulte ganador de la concesión deberá exhibir al momento de la firma del contrato correspondiente, además del pago respectivo, una póliza de fianza por la cantidad de **\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.)**, a favor del Municipio con la que ampare y garantice el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato de concesión que nos ocupa. Dicha fianza por un plazo del 1 de febrero al 30 de junio del 2019.

A C U E R D O # 072-2018/2021

ÚNICO.- Se aprueba la Integración del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), quedando de la siguiente manera:

Integrantes del COMUDE

Lic. María Elena de Anda Gutiérrez Presidente Municipal	Presidente del COMUDE
T.P.A Mónica Orozco Flores Directora de Fomento Deportivo, Actividad Física y Recreativa	Secretaria del COMUDE
Dr. Demetrio Tejeda Melano Regidor	Regidor de la Comisión de Deportes
C. María del Carmen Gallegos de la Mora Regidor	Regidor de la Comisión de Deportes
C. Luis Arturo Casillas Peña Regidor	Regidor de la Comisión de Deportes
C. José Antonio Becerra González Regidor	Regidor de la Comisión de Deportes
Lic. Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez Síndico Municipal	Vocal
M.I José María Gómez Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal	Vocal
Dra. Helya Rosalba Peña Urrea Representante de Servicios Médicos	Vocal
Mtro. Marco Antonio Trillo Guzmán Representante de Secretaria de Educación	Vocal
C. Ángela Margarita Jiménez Martínez Representante del Instituto de la Juventud	Vocal
Lic. Francisco Vázquez Rosas Representante del CODE Jalisco	Vocal
C. Jesús Alberto Becerra Velázquez Deporte Adaptado	Vocal
Mtra. Norma Patricia Venegas Plascencia Representante del DIF Tepatitlán	Vocal
C. José Cruz Hernández Orozco Representante de la Disciplina de Fútbol	Vocal
C. Juan Ramón Franco Pérez Representante de la Disciplina de Fútbol	Vocal
C. Yolanda Ornelas Pérez Representante de la Disciplina de Voleibol	Vocal
Dr. Renato Guadalupe Preciado Hernández Representante de la Disciplina de Basquetbol	Vocal
C. Guadalupe Pérez González Representante de la Disciplina de Atletismo	Vocal
C. Jesús Gerardo García Garnica Representante de las Disciplinas de Deporte de Contacto	Vocal
C. Heliodoro Franco Guzmán Representante de la disciplina de Béisbol	Vocal
C. Jorge Martín Navarro Representante del Deporte en todas las Delegaciones	Vocal

A C U E R D O # 073-2018/2021

PRIMERO.- Se aprueba modificar el artículo 24 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

Como se encuentra	Modificación
<p>Artículo 24. El Ayuntamiento contará con las siguientes comisiones:</p> <p><u>A) Permanentes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> I. Agua Potable y Saneamiento; II. Seguridad Pública; III. Alumbrado Público; IV. Aseo Público; V. Panteones; VI. Rastros; VII. Parques y Jardines; VIII. Calles, Tránsito, Estacionamientos y Nomenclatura; IX. Educación; X. Salubridad, Higiene y Combate a las Adicciones; XI. Asistencia Social; XII. Cultura; XIII. Deportes; XIV. Desarrollo Económico; XV. Desarrollo Rural; XVI. Desarrollo Urbano y Obras Públicas; XVII. Hacienda y Patrimonio; XVIII. Medio Ambiente; XIX. Mercados, Comercio y Abastos; XX. Turismo y Ciudades Hermanas. XXI. Atención a la Juventud; XXII. Reglamentos; XXIII. Derechos Humanos; XXIV. Equidad de Género; XXV. Espectáculos y Festividades Cívicas; XXVI. Justicia; XXVII. Protección Civil; XXVIII. Inspección y Vigilancia; XXIX. Responsabilidad Patrimonial; XXX. Servicios; y XXXI. Las que por el desarrollo del Municipio se requieran. <p><u>B) Transitorias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> I. Administración; II. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción. 	<p>Artículo 24. El Ayuntamiento contará con las siguientes comisiones:</p> <p><u>A) Permanentes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> I. Administración y Gobernación; II. Agua Potable y Saneamiento; III. Reglamentos y Vigilancia; IV. Planeación, Desarrollo Urbano y Obra Pública; V. Servicios Públicos Municipales; VI. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; VII. Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; VIII. Desarrollo Sustentable; IX. Calles Estacionamientos y Nomenclatura; X. Movilidad; XI. Asistencia Social; XII. Cultura; XIII. Deportes; XIV. Promoción del Desarrollo Económico y Turismo; XV. Desarrollo Rural; XVI. Hacienda y Patrimonio; XVII. Mercados y Comercio; XVIII. Derechos Humanos e Igualdad de Género y Asuntos de la Niñez; XIX. Espectáculos y Festividades Cívicas; XX. Desarrollo Humano, Social, de la Juventud y Participación Ciudadana; XXI. Protección Civil y Bomberos; XXII. Responsabilidad Patrimonial; XXIII. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; XXIV. Migrantes y Ciudades Hermanas; XXV. Seguridad Ciudadana y Prevención; y XXVI. Honor y Justicia <p><u>B) Transitorias:</u></p>

SEGUNDO: Se aprueba dejar sin efecto el Acuerdo de Ayuntamiento Número 008-2018/2021, de fecha 01 primero de Octubre del año 2018.

TERCERO: Se aprueba modificar la Integración de Regidores de las Comisiones Edilicias, quedando de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN Y GOBERNACIÓN	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	REGLAMENTOS Y VIGILANCIA	PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA
C. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ	C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ	C. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ	C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA
C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	C. HÉCTOR MEDINA ROBLES	C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA	C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ C. NORMA DEL CARMEN OROZCO GONZÁLEZ C. BERTHA ELENA ESPINOZA MARTÍNEZ C. MARÍA CONCEPCIÓN FRANCO LUCIO C. MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA	C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA C. VÍCTOR SAMUEL DE LA TORRE HERNÁNDEZ C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ C. MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA	C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ C. VÍCTOR SAMUEL DE LA TORRE HERNÁNDEZ C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ C. MARÍA CONCEPCIÓN FRANCO LUCIO C. MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA	C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ C. NORMA DEL CARMEN OROZCO GONZÁLEZ C. VÍCTOR SAMUEL DE LA TORRE HERNÁNDEZ C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ C. MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA C. MARÍA CONCEPCIÓN FRANCO LUCIO C. JOSE ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ
---	--	---	---

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	SALUD, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES	DESARROLLO SUSTENTABLE
C. NORMA DEL CARMEN OROZCO GONZÁLEZ C. HÉCTOR MEDINA ROBLES C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ C. VÍCTOR SAMUEL DE LA TORRE HERNÁNDEZ C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ	C. BLANCA ESTELA DE LA TORRE CARBAJAL C. LUZ DEL CARMEN MARTÍN FRANCO C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA C. DEMETRIO TEJEDA MELANO C. MARÍA CONCEPCIÓN FRANCO LUCIO	C. HÉCTOR MEDINA ROBLES C. LUZ DEL CARMEN MARTÍN FRANCO C. BLANCA ESTELA DE LA TORRE CARBAJAL C. DEMETRIO TEJEDA MELANO C. MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA	C. DEMETRIO TEJEDA MELANO C. HÉCTOR MEDINA ROBLES C. BLANCA ESTELA DE LA TORRE CARBAJAL C. VÍCTOR SAMUEL DE LA TORRE HERNANDEZ C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ

CALLES, ESTACIONAMIENTOS Y NOMENCLATURA	MOVILIDAD	ASISTENCIA SOCIAL	CULTURA
C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ C. HÉCTOR MEDINA ROBLES C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA C. BERTHA ELENA ESPINOZA MARTÍNEZ C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA C. HÉCTOR MEDINA ROBLES C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ C. BERTHA ELENA ESPINOZA MARTÍNEZ	C. LUZ DEL CARMEN MARTÍN FRANCO C. BLANCA ESTELA DE LA TORRE CARBAJAL C. NORMA DEL CARMEN OROZCO GONZÁLEZ C. DEMETRIO TEJEDA MELANO C. MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA	C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ C. NORMA DEL CARMEN OROZCO GONZÁLEZ C. DEMETRIO TEJEDA MELANO C. MARÍA CONCEPCIÓN FRANCO LUCIO C. MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA

DEPORTES	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	DESARROLLO RURAL	HACIENDA Y PATRIMONIO
C. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ C. BLANCA ESTELA DE LA TORRE CARBAJAL C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA C. DEMETRIO TEJEDA MELANO C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ	C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ C. VÍCTOR SAMUEL DE LA TORRE HERNANDEZ C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA C. BERTHA ELENA ESPINOZA MARTÍNEZ C. MARÍA CONCEPCIÓN FRANCO LUCIO C. MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA	C. VÍCTOR SAMUEL DE LA TORRE HERNÁNDEZ C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ C. BLANCA ESTELA DE LA TORRE CARBAJAL C. BERTHA ELENA ESPINOZA MARTÍNEZ C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ	C. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ C. MARÍA CONCEPCIÓN FRANCO LUCIO C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ

MERCADOS Y COMERCIO	DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS DE LA NIÑEZ	ESPECTÁCULOS Y FESTIVIDADES CÍVICAS	DESARROLLO HUMANO, SOCIAL, DE LA JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
C. LUZ DEL CARMEN MARTÍN FRANCO C. BLANCA ESTELA DE LA TORRE CARBAJAL C. NORMA DEL CARMEN OROZCO GONZÁLEZ C. DEMETRIO TEJEDA MELANO C. MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA	C. MARÍA CONCEPCIÓN FRANCO LUCIO C. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ C. LUZ DEL CARMEN MARTÍN FRANCO C. HÉCTOR MEDINA ROBLES C. BERTHA ELENA ESPINOZA MARTÍNEZ	C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ C. GUSTAVO DE JESÚS NAVARRO GONZÁLEZ C. LUZ DEL CARMEN MARTÍN FRANCO C. BERTHA ELENA ESPINOZA MARTÍNEZ C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ C. MARÍA CONCEPCIÓN FRANCO LUCIO C. BLANCA ESTELA DE LA TORRE CARBAJAL	C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ C. NORMA DEL CARMEN OROZCO GONZÁLEZ C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA C. HÉCTOR MEDINA ROBLES C. BERTHA ELENA ESPINOZA MARTÍNEZ C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ

PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	MIGRANTES Y CIUDADES HERMANAS
C. HÉCTOR MEDINA ROBLES C. BLANCA ESTELA DE LA TORRE CARBAJAL C. VÍCTOR SAMUEL DE LA TORRE HERNÁNDEZ C. DEMETRIO TEJEDA MELANO C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ	C. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ C. LUZ DEL CARMEN MARTÍN FRANCO C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	C. MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA C. NORMA DEL CARMEN OROZCO GONZÁLEZ C. LUZ DEL CARMEN MARTÍN FRANCO C. BLANCA ESTELA DE LA TORRE CARBAJAL C. HÉCTOR MEDINA ROBLES C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	C. BERTHA ELENA ESPINOZA MARTÍNEZ C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ C. LUZ DEL CARMEN MARTÍN FRANCO C. VÍCTOR SAMUEL DE LA TORRE HERNÁNDEZ C. MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA C. MARÍA CONCEPCIÓN FRANCO LUCIO

SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN	HONOR Y JUSTICIA
C. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ C. BLANCA ESTELA DE LA TORRE CARBAJAL C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA C. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ C. MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS DE LA MORA C. JOSÉ ANTONIO BECERRA GONZÁLEZ	C. ALFREDO DE JESÚS PADILLA GUTIÉRREZ C. MIRIAM GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ C. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ C. LUIS ARTURO CASILLAS PEÑA C. BERTHA ELENA ESPINOZA MARTÍNEZ

A C U E R D O # 074-2018/2021

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto Número 26940/LXI/18, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mismo que se anexa, mediante el cual se reforman los artículos 21, 35, 37, 74 y 81bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; para quedar en la forma y términos que se desprenden de dicho documento.

A C U E R D O # 075-2018/2021

PRIMERO: Se aprueba suscribir dos Convenios Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales que celebran por una parte el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y por la otra parte el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO: Se autoriza designar a la C. Rosa de la Torre Martín, Encargada del programa de Adultos Mayores del Sistema DIF Tepatitlán, como Enlace con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

TERCERO: Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente, para la firma de los Convenios correspondientes.

Acta número 5 cinco de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 15 quince de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

A C U E R D O # 076-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza la Integración y toma de protesta de los miembros de la Comisión Tarifaria del Organismo Operador denominado "Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán", tal como se describe en el dictamen anexo.

A C U E R D O # 077-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza con fundamento en el Artículo 12 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, la integración al "Consejo Directivo de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán", con derecho a voz y voto, así como la toma de protesta de los siguientes Ciudadanos:

- Lic. Hugo Padilla Hernández, (Vocal Representante de Delegaciones)
- Ing. Jorge Humberto Franco Navarro (Vocal Suplente del Colegio de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.)
- Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata (Vocal propietario del Centro Universitario de los Altos)
- C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez (Vocal suplente del Centro Universitario de los Altos)

A C U E R D O # 078-2018/2021

ÚNICO.- Se aprueba en lo particular y en lo general el Organigrama Directivo del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para la

Administración Pública Municipal 2018-2021; de conformidad al documento que se archiva por separado como parte integrante de la presente acta.

A C U E R D O # 079-2018/2021

PRIMERO.- Se autoriza apoyar con la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M. N.) mensuales, a la Escuela Primaria denominada Benito Juárez con domicilio Conocido en el Fraccionamiento Los Sauces de esta ciudad, lo anterior para el pago de renta de dicha institución educativa.

SEGUNDO.- Se aprueba que el apoyo sea retroactivo al mes de octubre del 2018 y por lo que resta del año.

TERCERO.- El recurso se ejercerá del proyecto: "Apoyo a Instituciones Educativas", partida: 443 "Apoyo a Instituciones Educativas".

A C U E R D O # 080-2018/2021

PRIMERO.- Se autoriza apoyar con la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.) mensuales, a la Escuela Primaria denominada Primero de Mayo ubicada en la calle San Francisco de Asís No. 640 en la Colonia San Gabriel de esta ciudad, lo anterior para efecto de cubrir el gasto de auxiliar administrativo de la institución educativa que nos ocupa.

SEGUNDO.- Se aprueba que el apoyo sea a partir del 1° de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2018, en virtud de que se excluye el periodo de vacaciones decembrinas, por lo que se realizará solo el pago proporcional a los días laborados durante dicho mes.

TERCERO.- El recurso se ejercerá del proyecto: "Apoyo a la Gestión Educativa", partida: 443 "Apoyo a Instituciones Educativas".

A C U E R D O # 081-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza la recepción por parte del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, de las obras de urbanización del desarrollo turístico campestre especial denominado "**Jardines de San José**", ubicado por el camino a la Cebadilla, al Noroeste de San José de Bazarte, Jalisco. Toda vez que cumple con los requisitos que marca el Código Urbano y demás Leyes y Reglamentos relativos y aplicables.

A C U E R D O # 082-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza la recepción por parte del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, de las obras de urbanización de la **Etapas VI**, del fraccionamiento habitacional denominado "**Las Fuentes**", ubicado por la

carretera Tepatitlán-Arandas, en la delegación de Capilla de Guadalupe, Jalisco. Toda vez que cumple con los requisitos que marca el Código Urbano y demás Leyes y Reglamentos relativos y aplicables.

A C U E R D O # 083-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza la nomenclatura de las vialidades que se encuentran dentro del Desarrollo Urbanístico Habitacional con licencia de urbanización denominado RINCONADA DEL VALLE, la cual mantiene congruencia con la zona, quedando como sigue:

- CALLE MONTE (continuación de vialidad existente).
- CALLE AVELLANO (continuidad de vialidad existente).
- CALLE MEZQUITE (continuidad de vialidad existente).
- CALLE MONTAÑA (continuidad de vialidad existente).
- CALLE CASCADAS (continuidad de vialidad existente).
- CALLE PASTIZALES (continuidad de vialidad existente).
- CALLE MESETA (continuidad de vialidad existente).
- CALLE DUNAS (continuidad de vialidad existente).
- CALLE BARRANCAS (continuidad de vialidad existente).
- CALLE VALLES (continuidad de vialidades existente).

Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcción del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, así como el numeral 28 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

A C U E R D O # 084-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza la nomenclatura de la calle QUINOA que se ubica dentro del centro poblacional denominado EL MOLINO, perteneciente al Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcción del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, así como el numeral 28 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

A C U E R D O # 085-2018/2021

PRIMERO.- Se aprobó dejar sin efecto el Acuerdo de Ayuntamiento Número 573-2015/2018.

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 19 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio

de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se aprobó la integración del Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el cuál se conformará con los titulares de las dependencias municipales, entidades públicas estatales y federales, así como organismos y asociaciones de la sociedad civil en el municipio, quedando de la siguiente manera:

- I.- Presidente Municipal.
- II.- Secretario Ejecutivo.
- III.- Síndico Municipal.
- IV.- Secretario General.
- V.- Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal.
- VI.- Presidenta (o) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.
- VII.- Director (a) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.
- VIII.- Regidor Presidente de la Comisión de Educación.
- IX.- Regidor Presidente de la Comisión de Asistencia Social.
- X.- Regidor Presidente de la Comisión de Cultura.
- XI.- Titular del Instituto Tepatitlense de la Mujer.
- XII.- Titular del Instituto Municipal de la Juventud.
- XIII.- Titular del Internado Juan Villalpando, A.C.
- XIV.- Titular de Casa Hogar Villa Francisco Javier Nuño, A.C.
- XV.- Titular del Hogar Ana María Casillas Cruz, A.C.
- XVI.- Procurador Social del Sistema DIF Municipal.
- XVII.- Titular de la oficina de Derechos Humanos en Tepatitlán de Morelos.
- XVIII.- Titular del área de Prevención Social de Tepatitlán de Morelos.
- XIX.- Titular de la Fiscalía Regional.
- XX.- Titular del programa D.A.R.E. en el Municipio.
- XXI.- Director de Protección Civil Municipal.
- XXII.- Director de Fomento Deportivo, Actividad Física y Recreación.
- XXIII.- Titulares del Sistema Judicial.
- XXIV.- Director del Hospital Regional de Tepatitlán.
- XXV.- Director del Centro de Salud de Tepatitlán.
- XXVI.- Titular del Instituto Municipal de Ciencias Forenses.
- XXVII.- Titular de la Policía Federal con destacamento Tepatitlán.
- XXVIII.- Titular de la Policía Federal Ministerial Subsede Tepatitlán;
- XXIX.- Dos representantes de Niñas, Niños y Adolescentes.

A C U E R D O # 086-2018/2021

PRIMERO: Se autoriza la renovación del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y las empresas denominadas VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V. e IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., para la emisión del pasaporte mexicano.

SEGUNDO: Dicho contrato será a partir del 1° de octubre de 2018 hasta el 14 de enero de 2019.

TERCERO: Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y José María Gómez Martín, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y

Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma del contrato correspondiente.

A C U E R D O # 087-2018/2021

PRIMERO: Se autoriza celebrar los contratos de arrendamiento de los baños públicos (Parque de los Maestros, Unidad Administrativa Morelos y Delegación de Pegueros), así como de los estanquillos que se encuentran dentro de las Unidades Deportivas y Parque del Atleta de este Municipio y sus Delegaciones, de conformidad con lo establecido por los Artículos del 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los cuales se describen a continuación:

Nº	Ubicación de los estanquillos y baños públicos:	Nombre:
1	Estanquillo Unidad Deportiva: "Roberto Estrada Zamora"	Pendiente
2	Estanquillo N° 1, Unidad Deportiva: "Miguel Hidalgo".	C. Karla Ramírez Soto
3	Estanquillo N° 2, Unidad Deportiva: "Miguel Hidalgo".	C. Otilia Padilla Martín
4	Estanquillo N° 3, Unidad Deportiva: "Miguel Hidalgo".	C. Rito Rodríguez Dorantes
5	Estanquillo Unidad Deportiva: "Los Viveros".	Pendiente
6	Estanquillo Unidad Deportiva: "Morelos".	C. Mercedes Barba Loza
7	Estanquillo Unidad Deportiva: "Juan Martín del Campo".	C. Janette Ponce Jaramillo
8	Estanquillo Unidad Deportiva: "El Tablón".	C. Ramona Miranda Torres
9	Estanquillo Unidad Deportiva: "Benjamín Pérez Mendoza".	C. Ma. del Rosario Jaimes Venoza
10	Estanquillo Unidad Deportiva: "Hacienda Popotes".	C. Rosa Isela Maciel Palos
11	Estanquillo Parque del Atleta: "Jacarandas".	C. María Irma Esparza García
12	Estanquillo y baños públicos centro recreativo: "Presa del Jihuite".	C. Juan Velázquez Hernández
13	Estanquillo Unidad Deportiva: "Delegación de Capilla de Guadalupe".	C. Salvador Martín Mojica
14	Estanquillo Unidad Deportiva: "Delegación de Capilla de Milpillas".	C. Rosa Alicia García Aguirre
15	Baños Públicos: "Unidad Administrativa Morelos".	C. María Marbelia Vázquez Lomelí
16	Baños Públicos: "Parque de los Maestros".	C. María Rosario Velásquez de la Torre
17	Baños Públicos: "Plaza Principal Delegación de Pegueros"	Pendiente

SEGUNDO: La vigencia de dichos contratos será del 1° de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

TERCERO: Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y José María Gómez Martín, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y

Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma del contratos correspondientes.

A C U E R D O # 088-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza lanzar una convocatoria con el fin de que dos representantes de la sociedad civil (titular y suplente) formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes (SIPINNA) en los términos propuestos, a través de la Página Oficial del Gobierno Municipal, así mismo se dé difusión en las cuentas de las redes sociales del Gobierno Municipal, de conformidad con las bases y requisitos que se describen en la convocatoria respectiva, la cual se anexa al presente dictamen.

A C U E R D O # 089-2018/2021

ÚNICO.- Se aprueba llevar a cabo la Sesión Solemne de Ayuntamiento con motivo del “**Día Internacional de los Derechos Humanos**”, el día viernes 7 de diciembre del 2018, a las 10:00 horas, habilitándose como recinto oficial la Casa de la Cultura “Dr. José de Jesús González Martín”, dando lectura de manera activa a la “**Declaración Universal de los Derechos Humanos**”, con la participación y asistencia de este Cuerpo Edificio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

A C U E R D O # 090-2018/2021

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y la empresa DIMAPLAST, para efecto de intercambiar materiales reciclables plásticos por productos de dicha empresa, el cual tendrá vigencia de un año a partir del día 1° de octubre de 2018 dos mil dieciocho y hasta el 30 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Se aprueba que el precio para las operaciones de pago-intercambio sea 100% en producto.

TERCERO.- Asimismo, se faculta a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y José María Gómez Martín, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que firmen dicho instrumento jurídico.

A C U E R D O # 091-2018/2021

PRIMERO.- Se autoriza con fundamento en los artículos 10, 123 fracción I, 234 y 252 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en el predio rústico denominado “**Ojo de Agua de Aceves**”, ubicado en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el que se pretende llevar a cabo la construcción de granjas porcícolas.

SEGUNDO.- La elaboración de dicho instrumento de Planeación, correrá por cuenta y costo del solicitante.

A C U E R D O # 092-2018/2021

PRIMERO.- Se autoriza con fundamento en los artículos 10, 123 fracción I, 234 y 252 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en el predio rústico denominado “**La Hiedra**”, ubicado al suroeste de la carretera a San José de Gracia, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el que se pretende llevar a cabo la construcción de granjas porcícolas.

SEGUNDO.- La elaboración de dicho instrumento de Planeación, correrá por cuenta y costo del solicitante.

A C U E R D O # 093-2018/2021

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de instrumentos jurídicos diversos como convenios y contratos con Autoridades y Organismos Federales y Estatales, Asociaciones Públicas y Privadas así como de Asociaciones Civiles, para dar continuidad a la recepción de todo tipo de recursos a las figuras jurídicas que ostentan la Presidente Municipal, el Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- Se faculta a los Representantes del Gobierno Municipal los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y José María Gómez Martín, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que suscriban la documentación necesaria para los efectos de dar cabal cumplimiento con el presente acuerdo.

A C U E R D O # 094-2018/2021

PRIMERO.- Se aprueba reformar los Artículos 5 fracciones V, VII, VIII, XI, XV y XXIII, 36, 37 fracción I, 38 fracción IV, 39, 42, 49, 50 fracción II, IV, V y VI, 51, 54, 64, 66, 67 fracciones II, III, IV, V y VI, 68, 72, 73, 114, 114 fracción I incisos c) e) i), 117, 132 fracción III, 134, 136, 137, 142, 143, 151, 162, 164, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 176, 179, 190, 191, 193, 195, 199, 199 fracciones III, IV y XII y 200, derogar los artículos 5 fracciones IX, XIV, XXX, XXXVIII, 46, 50 fracción VII, 67 fracciones VII y VIII, 80, 145, 171, 175 y 194 y la creación de

los Artículos 39 BIS, 168 BIS, 169 BIS, 179 BIS, 179 TER, 193 BIS, 193 TER, 199 fracción XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 200 BIS, 208 BIS y 208 TER al Reglamento de Compras de Bienes y Contratación de Servicios para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo los siguientes:

COMO DICE	COMO DEBE DE DECIR
<p>Artículo 5</p>	<p>Artículo 5</p>
<p>Fracción V. Ayuntamiento: El grupo colegiado de regidores del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, reunidos en Pleno;</p>	<p>Fracción V. Ayuntamiento: Cuerpo colegiado integrado por un Presidente Municipal y regidores, encargado de administrar y gobernar el municipio.</p>
<p>Fracción VII. Comisión: La Comisión de Requisiciones encargada de analizar, estudiar y autorizar las requisiciones de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal para la adquisición de bienes y contratación de servicios;</p>	<p>Fracción VII. Comisión: Órgano auxiliar del Comité de Adquisiciones, de consulta y análisis, opinión, orientación, encargado de intervenir y resolver sobre las adquisiciones de montos menores a las autorizadas por el Comité de Adquisiciones, con el fin de coadyuvar la operatividad y agilizar el procedimiento de compra</p>
<p>Fracción VIII. Comité: El Comité Ciudadano de Adquisiciones del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, encargado de estudiar y autorizar las compras y contratación de servicios;</p>	<p>Fracción VIII. Comité: Órgano colegiado del H. Ayuntamiento de Tepatitlán, encargado de intervenir y resolver sobre las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza que se realice, de montos mayores, vigilando el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable;</p>
<p>Fracción IX. Concurso: Procedimiento mediante invitación a proveedores, con el fin de elegir la propuesta que ofrezca mayores ventajas o beneficios para el Municipio, en cuanto costo, calidad y servicio;</p>	<p>Fracción IX. DEROGADO.</p>
<p>Fracción XI. Convocante: El ente público que a través de la Dirección de Proveduría Municipal, tramita los procedimientos de enajenación de bienes en los términos de la Ley, además de llevar a cabo los procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que soliciten las diversas dependencias requirentes de la Administración Municipal;</p>	<p>Fracción XI. Convocante: El H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos que a través de la Dirección de Proveduría lleva a cabo los procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que solicite la unidad requirente;</p>
<p>Fracción XIV. Dependencia: La Dirección de Proveduría que forma parte de la estructura orgánica de la Administración Pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y coadyuvante del Comité de Adquisiciones y la Comisión de Requisiciones;</p>	<p>Fracción XIV. DEROGADO .</p>
<p>Fracción XV. Dirección: La Dirección de Proveduría Municipal;</p>	<p>Fracción XV. Dirección: La Dirección de Proveduría Municipal, encargada de la programación, obtención y control de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos que requiere la Administración Pública Municipal, y coadyuvante del Comité de Adquisiciones, y Comisión de Requisiciones;</p>
<p>Fracción XXIII. Investigación de Mercado: Técnica usada para identificar características del mercado de bienes y servicios específicos con el fin de proveer a la Dependencia requirente de información útil para planear la adquisición y arrendamiento de bienes o la prestación de servicios;</p>	<p>Fracción XXIII. Investigación de Mercado: Técnica usada para identificar características y diferentes precios del mercado de bienes y servicios específicos con el fin de proveer a la Dependencia requirente y Dirección de Proveduría de información útil para planear la adquisición y arrendamiento de bienes o la prestación de servicios;</p>
<p>Fracción XXX. Municipio: El Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;</p>	<p>Fracción XXX. DEROGADO.</p>

<p>Fracción XXXVIII. Proveeduría: Dependencia encargada de la programación, obtención y control de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos que requiere la Administración Pública Municipal, y coadyuvante del Comité de Adquisiciones, y Comité Técnico de Requisiciones;</p>	<p>Fracción XXXVIII. DEROGADO.</p>
<p>Artículo 36.- El Comité de Adquisiciones es un organismo ciudadano de consulta, análisis, opinión, orientación, resolución y vigilancia, auxiliar de la Administración Pública Municipal, con el objeto de optimizar el ejercicio presupuestal municipal y transparentar los procesos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios o arrendamientos a celebrarse por el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y demás disposiciones aplicables, en la materia.</p>	<p>Artículo 36.- El Comité de Adquisiciones es <i>el órgano colegiado del H. Ayuntamiento encargado de intervenir y resolver las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios</i>, análisis, opinión, orientación, resolución y vigilancia, auxiliar de la Administración Pública Municipal, con el objeto de optimizar el ejercicio presupuestal municipal y transparentar <i>todos</i> los procesos de adquisiciones a celebrarse por el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y demás disposiciones aplicables, en la materia.</p>
<p>Artículo 37</p> <p>Fracción I. Analizar, estudiar, discutir y resolver sobre las requisiciones, licitaciones y concurso de bienes y contratación de servicios para el Municipio cuyo monto exceda de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional);</p>	<p>Artículo 37</p> <p>Fracción I. Analizar, estudiar, discutir y resolver sobre las adquisiciones, licitaciones y contratación de servicios para el Municipio cuyo monto exceda de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional);</p>
<p>Artículo 38.- [...]</p> <p>I. [...] II. [...] III. [...] IV. En su caso que así se requiera, por los testigos sociales.</p>	<p>Artículo 38.- [...]</p> <p>I. [...] II. [...] III. [...] IV. En su caso los invitados y testigos sociales que se requieran, quienes sólo tendrán voz.</p>
<p>Artículo 39.- Los vocales deberán ser los titulares o representantes de las entidades públicas y organismos del sector privado del Municipio, por lo que el Comité Municipal de Adquisiciones estará conformado de la siguiente manera:</p>	<p>Artículo 39.- Los vocales deberán ser los titulares o representantes de las entidades públicas y organismos del sector privado del Municipio.</p>
<p>[NO EXISTE]</p>	<p>(SE CREA) Artículo 39 BIS.- El Comité Municipal de Adquisiciones, estará integrado de la siguiente manera:</p>
<p>Artículo 42.- Los representantes y suplentes señalados en los numerales 2 y 5 del artículo 25 de la Ley, contarán con las mismas prerrogativas y obligaciones que los miembros titulares.</p>	<p>Artículo 42.- Los representantes y suplentes señalados en el artículo 39 Bis, contarán con las mismas prerrogativas y obligaciones que los miembros titulares.</p>
<p>Artículo 46.- El Director de Proveeduría se desempeñará como Secretario Ejecutivo del Comité, por lo que bastará que el Comité cuente dicho Secretario para que se entienda que también cuenta con autorización del ente público, por lo que cualquier alusión que en cualquier ordenamiento se haga de este último, así como cualquier atribución u obligación que le otorguen, se entenderá como efectuada por el Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo podrá nombrar a su suplente para que, en sus ausencias, ejerza las funciones inherentes a dicho cargo.</p>	<p>Artículo 46.- DEROGADO</p>

<p>Artículo 49.- Para efecto de que las resoluciones o acuerdos del Comité tengan validez, deberá tener el quórum legal correspondiente, el cual se conformará con la asistencia del cincuenta por ciento, más uno de los integrantes de la misma, con derecho a voto.</p>	<p>Artículo 49.- <i>El Comité únicamente sesionará cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes, con derecho a voz y voto. En caso de no verificarse quórum, el Presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.</i></p>
<p>Artículo 50</p> <p>Fracción I.- [...]</p> <p>Fracción II. Lectura del orden del día;</p> <p>Fracción III.- [...]</p> <p>Fracción IV.- Revisión de la agenda de trabajo;</p> <p>Fracción V.- Asuntos varios;</p> <p>Fracción VI.- Lectura de acuerdos y comisiones; y</p> <p>Fracción VII.- Clausura de la sesión</p>	<p>Artículo 50</p> <p>Fracción I.- [...]</p> <p>Fracción II. Lectura y aprobación del orden del día;</p> <p>Fracción III.- [...]</p> <p>Fracción IV.- Discusión y en su caso aprobación de los acuerdos agendados en la orden del día;</p> <p>Fracción V.- Asunto Varios; y</p> <p>Fracción VI.- Clausura</p> <p>Fracción VII.- DEROGADO</p>
<p>Artículo 51.- En caso de no existir el quórum legal correspondiente, a la hora señalada para iniciar la sesión, habrá una espera de veinte minutos, al término de la cual se declarará formalmente instalada la misma cuando se haya completado el quórum respectivo, y se encuentre presente el Presidente, caso contrario, se suspenderá y se convocará nuevamente, bajo el procedimiento establecido para tal efecto.</p>	<p>Artículo 51.- Se tendrá como tolerancia de quince minutos para iniciar la sesión programada, por lo que si al terminar esta tolerancia no se tiene declarado el quórum legal correspondiente, se declarara la inexistencia del mismo, pudiendo convocarse nuevamente bajo el procedimiento establecido en el artículo 49 del presente ordenamiento.</p>
<p>Artículo 54.- Cuando el Comité lo considere necesario, podrá invitar al titular de la dependencia requirente, así como a los proveedores, en su caso, para que participen en las sesiones con derecho a voz, con el fin de clarificar, o tener mayor información con relación a las requisiciones presentadas para su análisis.</p>	<p>Artículo 54.- [...]</p> <p>(SE CREA SEGUNDO PARRAFO) <i>A partir de la etapa de presentación y apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los participantes entrar en contacto con la convocante para tratar cualquier asunto relacionado con los aspectos técnicos de sus propuestas, salvo que la convocante considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se hayan presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación técnica realizada, como, de manera enunciativa mas no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.</i></p>
<p>Artículo 64.- Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento, podrá ser resuelta en forma administrativa por el Comité de Adquisiciones, o en su caso, por la Comisión de Adquisiciones con apego a la Ley.</p>	<p>Artículo 64.- Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento, podrá ser resuelta en forma administrativa por el Comité de Adquisiciones, con apego a la Ley.</p>
<p>Artículo 66.- La Comisión de Requisiciones, es un organismo de la Administración Pública Municipal, de consulta, análisis, opinión, resolución y vigilancia, con el objeto de optimizar el ejercicio presupuestal municipal y transparentar los procesos de adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos a celebrarse por el Municipio, que deberá autorizar los requerimientos de las diversas dependencias que integran la Administración, pero de menor monto que las autorizadas por el Comité de Adquisiciones, con el fin del coadyuvar a la operatividad y el funcionamiento eficiente de esta.</p>	<p>Artículo 66.- La Comisión de Requisiciones, es un organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal, de consulta, análisis, opinión, resolución y vigilancia, con el objeto de optimizar el ejercicio presupuestal municipal y transparentar los procesos de adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos a celebrarse por el Municipio, que deberá autorizar los requerimientos de las diversas dependencias que integran la Administración, pero de menor monto que las autorizadas por el Comité de Adquisiciones, con el fin del coadyuvar a la operatividad y agilizar el funcionamiento eficiente de esta.</p>
<p>Artículo 67</p> <p>Fracción I.- [...]</p> <p>Fracción II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio;</p> <p>Fracción III. Un Regidor de por cada fracción partidista representada en el Ayuntamiento;</p> <p>Fracción IV. Un ciudadano integrante del Comité de Adquisiciones;</p> <p>Fracción V.- El Encargado de Hacienda Publica y Tesorero Municipal</p>	<p>Artículo 67</p> <p>Fracción I.- [...]</p> <p>Fracción II. Un integrante la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;</p> <p>Fracción III. Un representante ciudadano integrante del Comité de Adquisiciones;</p> <p>Fracción IV.- El Encargado de la Hacienda Publica y Tesorero Municipal, o la persona que este designe para tal efecto;</p> <p>Fracción V.- El Director de Proveeduría, quien fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión; y</p>

<p>Fracción VI.- El Jefe de Egresos del Municipio;</p> <p>Fracción VII.- El Director de Proveduría, quien fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión; y</p> <p>Fracción VIII.- El Contralor Municipal, quien solo tendrá derecho a voz, pero no a voto.</p>	<p><i>Fracción VI. El Contralor Municipal, quien solo tendrá derecho a voz, pero no a voto</i></p> <p><i>Fracción VII.- DEROGADO.</i></p> <p><i>Fracción VIII.- DEROGADO.</i></p> <p>(SE CREA PARRAFO) <i>Los integrantes señalados en la fracciones del I al IV, tendrán derecho a voz y voto.</i></p>
<p><u>Artículo 68</u></p> <p>Fracción I. Conocer, emitir opinión, y resolver sobre la adquisición de bienes y contratación de servicios con relación a requisiciones de las diversas dependencias de las Administración Pública Municipal, cuyo monto sea de \$1.00 (un peso) hasta una cantidad máxima de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional);</p>	<p><u>Artículo 68</u></p> <p>Fracción I. Analizar, estudiar y discutir y resolver sobre las requisiciones de bienes y contratación de servicios de las diversas dependencias de la administración pública municipal, cuyo monto sea menor a \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).</p>
<p>Artículo 72.- Para efecto de que las resoluciones o acuerdos de la Comisión tengan validez, deberá e quorum legal correspondiente, el cual se conformará con la asistencia del cincuenta por ciento, más uno de los integrantes de la misma, con derecho a voto y voto.</p>	<p><u>Artículo 72.-</u> El Comité únicamente sesionará cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes, con derecho a voz y voto. En caso de no verificarse quórum, el Presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.</p>
<p>Artículo 73.- En caso de no existir el quórum legal correspondiente, a la hora señalada para iniciar la sesión, habrá una espera de veinte minutos, al término de la cual se declarará formalmente instalada la misma cuando se haya completado el quórum respectivo, y se encuentre presente el Presidente de esta, caso contrario, se suspenderá y se convocará nuevamente, bajo el procedimiento establecido para tal efecto.</p>	<p><u>Artículo 73.-</u> Se tendrá como tolerancia de quince minutos para iniciar la sesión programada, por lo que si al terminar este tiempo no se tiene declarado el quorum legal correspondiente, se declarara la inexistencia del mismo, pudiendo convocarse nuevamente bajo el procedimiento establecido en el artículo 72 del presente ordenamiento</p>
<p>Artículo 80.- En los casos en que, por la premura del tiempo, la imperiosa necesidad, o medida urgente requerida, sea necesario autorizar la adquisición de bienes o contratación de servicios, el Presidente Municipal podrá hacerlo, siempre que el monto de la adquisición o contratación del servicio de que se trate, no exceda de la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).</p>	<p><u>Artículo 80.-</u> DEROGADO</p>
<p>Artículo 114.- Para la elaboración de la investigación de mercado, las cotizaciones que se recaben deberán contener la siguiente información:</p> <p>I.- DE LOS BIENES</p> <p>a) [...]</p> <p>b) [...]</p> <p>c) Precio unitario;</p> <p>d) [...]</p> <p>e) [...]</p> <p>f) [...]</p> <p>g) [...]</p> <p>h) [...]</p> <p>i) Nombre y domicilio de la persona consultada, así como número de teléfono y correo electrónico, en caso de contar con alguno de ellos.</p>	<p><u>Artículo 114.-</u> Para la elaboración de la investigación de mercado, <i>se deberán de presentar como mínimo 3 cotizaciones formales, conteniendo la siguiente información:</i></p> <p>I.- DE LOS BIENES</p> <p>a) [...]</p> <p>b) [...]</p> <p>c) Precio unitario con desglose de subtotal, IVA y Total a pagar;</p> <p>d) [...]</p> <p>e) [...]</p> <p>f) [...]</p> <p>g) [...]</p> <p>h) [...]</p> <p>i) Datos fiscales del proveedor (nombre, razón social, RFC y domicilio fiscal) y demás que se requieran.</p>
<p>Artículo 117.- Cuando se requiera la compra de bienes o contratación de servicios en materia de tecnología y seguridad de la información, así como de telecomunicaciones, las investigaciones de mercado deberán contar con la validación correspondiente.</p> <p>De igual forma, se requerirá de la validación o visto bueno por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento, en materia de impresos, diseños, papelería oficial, y demás relativos a su área de competencia.</p>	<p><u>Artículo 117.-</u> Cuando se requiera la compra de bienes o contratación de servicios en materia de tecnología y seguridad de la información, así como de telecomunicaciones, las investigaciones de mercado deberán contar con la validación del área correspondiente.</p> <p>(SE ABROGA SEGUNDO PARRAFO)</p>
<p><u>Artículo 132.-</u> [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. La publicación de la convocatoria e invitación;</p>	<p><u>Artículo 132.-</u> [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. La publicación de la convocatoria;</p>

<p>IV. [...] V. [...] VI. [...] VII. [...] VIII. [...] IX. [...]</p>	<p>IV. [...] V. [...] VI. [...] VII. [...] VIII. [...] IX.</p>
<p>Artículo 134.- Las requisiciones o contratos deberán celebrarse únicamente con los proveedores que cuenten con registro vigente, ya sea activo o temporal en el RPCM, salvo como lo dispone el presente Reglamento, exista situación especial que el Comité o la Comisión determinen, priorizando en todo momento el beneficio para el Municipio.</p>	<p>Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicarán mediante convocatoria pública y por regla general, por licitación pública debiendo celebrarse únicamente con los proveedores que cuenten con registro vigente, ya sea activo o temporal en el RPCM, salvo como lo dispone el presente Reglamento, exista situación especial que el Comité o la Comisión determinen, priorizando en todo momento el beneficio para el Municipio.</p> <p>(SE CREA SEGUNDO PARRAFO) De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.</p>
<p>Artículo 136- Será obligación de las dependencias requerentes, cerciorarse de que exista suficiencia presupuestal en la partida que se pretenda afectar para llevar a cabo la contratación correspondiente. En su defecto, deberán contar con el documento mediante el cual el área competente señale que se estará en posibilidad de cumplir con los compromisos presupuestales que lleguen a contraerse.</p>	<p>Artículo 136- Las áreas requerentes se abstendrán de iniciar cualquier procedimiento de contratación para adquisiciones o prestación de servicios, si no hubiere saldo disponible en su correspondiente presupuesto, será obligación de estas, cerciorarse de que exista suficiencia presupuestal en la partida que se pretenda afectar para llevar a cabo la contratación correspondiente. En su defecto, deberán contar con el documento mediante el cual Tesorería señale la suficiencia presupuestal para cumplir con los compromisos presupuestales que lleguen a contraerse</p>
<p>Artículo 137.- La solicitud que formule a la Dirección para iniciar el procedimiento que corresponda, deberá señalar que se cuenta con suficiencia presupuestal para sufragar los compromisos contractuales que lleguen a generarse, o que estarán en posibilidad de cumplir con las obligaciones económicas que lleguen a contraerse, así como los datos de identificación del documento correspondiente, caso contrario, el Comité o la Comisión podrán rechazar dicha requisición, hasta sea complementada con la información faltante.</p>	<p>Artículo 137.- La solicitud que formule a la Dirección para iniciar el procedimiento que corresponda, deberá acompañarse del oficio de suficiencia presupuestal por parte de la jefatura de egresos indicando la existencia de suficiencia presupuestal, techo presupuestal y partida a afectar para sufragar los compromisos contractuales que lleguen a generarse, o que estarán en posibilidad de cumplir con las obligaciones económicas que lleguen a contraerse, así como los datos de identificación del documento correspondiente, caso contrario, el Comité o la Comisión podrán rechazar dicha requisición, hasta sea complementada con la información faltante.</p>
<p>Artículo 142.- Los convocantes pondrán a disposición de los interesados, los formatos necesarios para cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria. No obstante, la utilización de los mismos será opcional para los participantes, siempre y cuando la documentación que éstos entreguen contenga toda la información requerida mediante el formato correspondiente.</p> <p>Se exceptúa de lo anterior, aquellos formatos que el convocante señale de observancia obligatoria.</p>	<p>Artículo 142.- Los convocantes pondrán a disposición de los interesados, los requisitos necesarios para cumplir con la convocatoria. No obstante, la utilización de los mismos será opcional para los participantes, siempre y cuando la documentación que éstos entreguen contenga toda la información requerida mediante el participar en el proceso de licitación formato correspondiente.</p> <p>Es obligación del participante, entregar toda la documentación que requiera la convocante para participar en el proceso de licitación.</p>
<p>Artículo 143.- Excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley, los entes públicos, en ningún caso, estarán obligados a efectuar pagos a los participantes, cuando éstos reclamen prestaciones relacionadas con los gastos generados por la elaboración de sus propuestas.</p>	<p>Artículo 143.- Los entes públicos, en ningún caso, podrán otorgar pagos a los proveedores por concepto de anticipo de trabajo por si solos, se tendrá que solicitar de manera oficial el pago a través de la Dirección de Proveeduría, así mismo no podrán otorgar pago alguno cuando estos lo reclamen por la presentación de sus propuestas.</p>
<p>Artículo 145.- La observancia de los comentarios y opiniones que se reciban cuando se dé difusión al proyecto de convocatoria en los términos del numeral 6 del artículo 59 de la Ley, se encontrará al arbitrio de los entes públicos, por lo cual su inobservancia parcial o total será irrecurrible.</p>	<p>Artículo 145.- DEROGADO.</p>
<p>Artículo 151.- Para efecto del fondo revolvente señalado en el artículo 46 de la Ley, deberán observarse las disposiciones que para tal efecto emita la Hacienda Municipal, evitando el fraccionamiento del gasto.</p> <p>De igual manera, la Tesorería Municipal determinará la forma en la que deberán contratarse los servicios bancarios que se requieran, así como aquellos servicios básicos y complementarios que son necesarios, tales como telefonía de cualquier índole, internet, telefonía celular, radio, y en general, las telecomunicaciones, combustible, energía eléctrica, agua, entre otros.</p>	<p>Artículo 151.- Para efecto del fondo revolvente, deberán observarse las disposiciones que para tal efecto emita la Hacienda Municipal, evitando realizar compras fraccionadas.</p> <p>De igual manera, la Tesorería Municipal determinará la forma en que se deberán contratarse los servicios bancarios que se requieran.</p>

<p>Artículo 162.- Para efecto del artículo 60 de la Ley, la publicación y entrega, en su caso, de las convocatorias para licitación pública reguladas por dicho ordenamiento, se efectuarán en el portal exclusivo y oficial del Municipio.</p>	<p>Artículo 162.- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través del portal de Internet y los medios oficiales del H. Ayuntamiento, la entrega de la convocatoria física de la misma se hará en las oficinas de la Dirección de Proveduría.</p>
<p>Artículo 164.- En la convocatoria se establecerá la forma y términos en que debe presentarse el escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º fracción II, y 63 de la Ley.</p>	<p>Artículo 164.- Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.</p>
<p>Artículo 168.- En las licitaciones, el titular de la Dirección de Proveduría estará facultado para levantar el acta con relación al acto de presentación y apertura de proposiciones. Las actas referidas en este párrafo deberán levantarse ante la presencia del representante de la Contraloría Municipal.</p>	<p>Artículo 168.- La entrega de proposiciones podrán hacerse en sobre cerrado, la proposición contendrá la oferta técnica y económica. La convocante podrá solicitar muestras de los productos ofertados, cuando así lo requiera.</p>
<p>[NO EXISTE]</p>	<p>(SE CREA) Artículo 168 Bis.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, o en su caso, de la derivada de la última junta de aclaraciones, conforme a lo siguiente: I.- Una vez recibidas las proposiciones presentadas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido. II.- De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a cuando menos uno, que en forma conjunta con al menos un integrante del Comité designado por el mismo, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente; III.- Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes. El titular de la Dirección de Proveduría deberá levantar el acta con relación al acto de presentación y apertura de proposiciones. Las actas referidas en este párrafo deberán levantarse ante la presencia del representante de la Contraloría Municipal.</p>
<p>Artículo 169.- Para efecto de contar con la constancia respectiva de la documentación entregada por los participantes, en el acta que se levante con motivo de la presentación y apertura de proposiciones, podrá señalarse qué documentación, anexos, o inclusive muestras, se adjuntan. Sin embargo, dicho señalamiento no implicará o supondrá de forma alguna, la evaluación o dictamen cualitativo respecto de los mismos.</p>	<p>Artículo 169.- Para los efectos señalados en la fracción III del artículo anterior el acta que se levante con motivo de la presentación y apertura de proposiciones, podrá señalarse qué documentación, anexos, o inclusive muestras, se adjuntan. Sin embargo, dicho procedimiento no implicará o supondrá de forma alguna, la evaluación o dictamen cualitativo respecto de los mismos.</p>
<p>[NO EXISTE]</p>	<p>(SE CREA) Artículo 169 BIS.- En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación quedando a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio licitado, la convocante evaluará las proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.</p>
<p>Artículo 170.- La evaluación de las propuestas señaladas en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley, se llevará a cabo con la finalidad de que se adjudique el pedido o contrato a aquel participante que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y oferte el precio más bajo.</p>	<p>Artículo 170.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el</p>

	<i>cumplimiento de las obligaciones respectivas</i>
Artículo 171.- En caso de que la propuesta más económica cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10 por ciento, a la media de precios que arroje la investigación de mercado, la licitación podrá declararse desierta. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones.	Artículo 171.- DEROGADO.
Artículo 172.- Tratándose de la adquisición y mantenimiento en materia de tecnología y seguridad de la información, así como telecomunicaciones, las propuestas deberán ser evaluadas técnicamente por la Dirección.	Artículo 172.- Tratándose de la adquisición y mantenimiento en materia de tecnología y seguridad de la información, así como telecomunicaciones, las propuestas deberán ser evaluadas técnicamente por la Dirección correspondiente .
Artículo 173.- Para el caso de empate entre dos o más proposiciones, deberán tomarse en cuenta los criterios señalados en el numeral 2 del artículo 49 de la Ley. En caso de que aun así subsista el empate, el Comité o la Comisión, podrán distribuir la adjudicación de los bienes, o servicios entre los proveedores empatados, o proceder en los términos del artículo siguiente.	Artículo 173.- Para el caso de empate entre dos o más proposiciones, el Comité o la Comisión, podrán distribuir la adjudicación de los bienes, o servicios entre los proveedores empatados, o proceder en los términos del artículo siguiente.
Artículo 174.- El sorteo por insaculación establecido en el numeral 3 del artículo 68 de la Ley, se llevará a cabo el día y hora que señale el Comité, o la Comisión, pudiendo ser ésta, la que corresponda a una sesión ordinaria, o en su defecto, podrá convocarse a sesión extraordinaria para tal efecto.	Artículo 174.- <i>En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante el día y la hora señalada, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado.</i> (SE CREA SEGUNDO PARRAFO) Acto seguido, se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente la o las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, levantando acta respectiva del sorteo.
Artículo 175.- Para ello, además de los miembros del Comité o de la Comisión en su caso, que asistan a la sesión, atendiendo al carácter de la misma, deberán asistir por lo menos, los participantes correspondientes por sí, o por conducto de sus representantes legales, sin perjuicio de que el resto de los participantes asistan, si así lo desean. Los participantes determinarán quien será la persona encargada de retirar la boleta que determine al ganador, pudiendo ser ésta cualquiera de los asistentes a la sesión. En cualquier caso, deberá asentarse en el acta respectiva de forma clara y detallada de las circunstancias y pormenores en que se desarrolle el sorteo.	Artículo 175.- DEROGADO
Artículo 176.- La falta de asistencia del representante de la Contraloría Municipal, o del testigo social en su caso, a la sesión correspondiente, imposibilitará el desahogo del sorteo, por lo que habrá que convocarse a otra sesión para que se lleve a cabo el mismo.	Artículo 176.- La falta de asistencia del representante de la Contraloría Municipal, a la sesión correspondiente, imposibilitará el desahogo del sorteo, por lo que habrá que convocarse a otra sesión para que se lleve a cabo el mismo.
Artículo 179.- La notificación del fallo, se entenderá hecha personalmente a partir del día siguiente a aquel en el que se haya difundido en el dicho sistema, para lo cual se tomará en cuenta la fecha que se haya plasmado en el documento que sirva como constancia de ello.	Artículo 179.- <i>La convocante emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener lo siguiente:</i> <i>I.- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;</i> <i>II.- La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones.</i> <i>III.- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de mercado realizada;</i> <i>IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;</i> <i>V.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la</i>

	<p>presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y</p> <p>VI.-Nombre, cargo y firma de los miembros del Comité que asisten al acto. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.</p> <p>Se desechará una proposición, cuando no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria.</p>
[NO EXISTE]	<p>(SE CREA)</p> <p><u>Artículo 179 Bis.-</u> El contenido del fallo se difundirá a través de los medios oficiales del H. Ayuntamiento, el mismo día en que se emita y permanecerá publicado en el mismo durante los diez naturales siguientes a su emisión, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que los participantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo, o de que la convocante los cite para tal fin. Además, la convocante podrá hacer llegar el fallo a los participantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta. La convocante deberá dejar constancia de la publicación del fallo, así como del envío del correo electrónico en el que se haya adjuntado el mismo, de ser el caso, para lo cual, el titular de la unidad de compras contará con facultades para ello.</p> <p>Las actas de las juntas de aclaraciones, y del acto de presentación y apertura de proposiciones, serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio de la convocante, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la convocante dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, así como de la fecha y hora en que se hayan retirado.</p>
[NO EXISTE]	<p>(SE CREA)</p> <p><u>Artículo 179 Ter.-</u> El Comité procederá a declarar desierta una licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.</p> <p>Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.</p>
CAPITULO XXVII De la Licitación sin Concurrencia del Comité	CAPITULO XXVII De la adquisición sin la concurrencia del Comité.
<u>Artículo 190.-</u> Para las licitaciones sin concurrencia del Comité o Comisión, consideradas en el artículo 72 de la Ley, deberán observarse los plazos mínimos siguientes:	<u>Artículo 190.-</u> Para las adquisiciones sin concurrencia del Comité, consideradas en el artículo 72 de la Ley, deberán observarse los plazos mínimos siguientes:
<u>Artículo 191.-</u> Los procedimientos licitatorios sin concurrencia del Comité, o la Comisión deberán considerarse los aspectos siguientes:	<u>Artículo 191.-</u> Los procedimientos licitatorios sin concurrencia del Comité, deberán considerarse los aspectos siguientes:
<u>Artículo 193.-</u> Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:	<u>Artículo 193.-</u> Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:
I.- Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;	I.- Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o

<p>II.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Dirección, en cuyo caso, así se plasmará en la solicitud respectiva;</p> <p>III.- Deberán justificarse plenamente y de forma clara, las circunstancias en las que se funde la petición; y</p> <p>IV.- Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.</p>	<p><i>más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;</i></p> <p><i>II.- Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que produzcan o fabriquen directamente los productores;</i></p> <p><i>III.- Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado y/o Municipio, en los términos de las leyes de la materia;</i></p> <p><i>IV.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados.</i></p> <p><i>En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;</i></p> <p><i>V.- Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables respecto a su precio de mercado, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;</i></p> <p><i>Para el proceso señalado en este artículo, se deberá presentar ante el Comité de Adquisiciones, al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones.</i></p>
<p>[NO EXISTE]</p>	<p>(SE CREA)</p> <p><u>Artículo 193 Bis.-</u> Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el Presidente Municipal, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.</p> <p><i>I.- Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;</i></p> <p><i>II.- En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y</i></p> <p><i>III.- En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, se podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias. Será responsabilidad del Presidente Municipal el uso de esta facultad.</i></p>
<p>[NO EXISTE]</p>	<p>(SE CREA)</p> <p><u>Artículo 193 Ter.-</u> Las adjudicaciones directas a que se refieren los artículos anteriores se sujetarán a lo siguiente:</p> <p><i>I.- Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;</i></p> <p><i>II.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Dirección, en cuyo caso, así se plasmará en la solicitud respectiva;</i></p>

	<p>III.- Deberán justificarse plenamente y de forma clara, las circunstancias en las que se funde la petición; y</p> <p>Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.</p>
<p>Artículo 194.- En caso de que el titular de un ente público solicite una adjudicación directa, en los términos del numeral 1 del artículo 74 de la Ley, inmediatamente deberá solicitar la celebración del contrato respectivo a la Dirección de Proveduría para que esta, a su vez, solicite su elaboración al área competente.</p>	<p>Artículo 194.- DEROGADO.</p>
<p>Artículo 195.- Se deberá garantizar la seriedad de las propuestas en los procedimientos de licitación, adjudicación directa por proveedor único y concurso, con un mínimo de 40 por ciento del total de la propuesta, salvo lo previsto en este Reglamento.</p> <p>La obligación a la que se refiere el párrafo anterior, únicamente la tendrá el proveedor que hubiera sido favorecido, y deberá de garantizar su propuesta dentro de un término de veinticuatro horas. Si el proveedor ganador no cumple dentro del plazo establecido, será descartado y se le adjudicará a aquel que le siga en condiciones de compra y cumpla con requisitos correspondientes.</p>	<p>Artículo 195.- Se deberá garantizar la seriedad de las propuestas en los procedimientos de licitación, adjudicación directa por proveedor único y concurso, con el 10 por ciento mínimo de fianza del monto adjudicado.</p> <p>La obligación a la que se refiere el párrafo anterior, únicamente la tendrá el proveedor que hubiera sido favorecido, y deberá de garantizar su propuesta dentro de un término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la adjudicación. Si el proveedor ganador no cumple dentro del plazo establecido, será descartado y se le adjudicará a aquel que le siga en condiciones de compra y cumpla con requisitos correspondientes.</p>
<p>Artículo 199.- Además de la información señalada en el artículo 76 de la Ley, los contratos contendrán la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. [...] II. [...] III. La descripción del bien o servicio contratado por el Municipio; IV. Las condiciones de la compra o servicio contratado; V. [...] VI. [...] VII. [...] VIII. [...] IX. [...] X. [...] XI. [...] XII. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases, así como aquellos que determine la convocante. XIII. [NO EXISTE] XIV. [NO EXISTE] XV. [NO EXISTE] XVI. [NO EXISTE] XVII. [NO EXISTE] 	<p>Artículo 199.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. [...] II. [...] III. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios contratados por el Municipio; IV. Las condiciones especiales de la compra o servicio contratado; V. [...] VI. [...] VII. [...] VIII. [...] IX. [...] X. [...] XI. [...] XII. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios; XIII. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no pueden exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato; XIV. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; XV. Moneda en que se cotizó y se efectuara el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante; XVI. Las causales para la rescisión de los contratos; y XVII. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases, así como aquellos que determine la convocante y la ley en su artículo 76;
<p>Artículo 200.- En caso de que materialicen las circunstancias señaladas en el numeral 2 del artículo 75 de la Ley, se podrá modificar el contrato ya celebrado, adecuando los precios unitarios y totales correspondientes mediante convenio en el que se modifique la cláusula respectiva, plasmando además, las circunstancias supervenientes que concurren, mismas que deberán estar justificadas en el expediente respectivo.</p>	<p>Artículo 200.- Se podrá modificar el contrato ya celebrado, adecuando los precios unitarios y totales correspondientes mediante convenio en el que se modifique la cláusula respectiva, plasmando además, las circunstancias supervenientes que concurren, mismas que deberán estar justificadas en el expediente respectivo.</p>
<p>[NO EXISTE]</p>	<p>(SE CREA)</p> <p>Artículo 200 Bis.- Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza expida por una compañía autorizada con domicilio en el Estado. Tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.</p>

[NO EXISTE]	(SE CREA) Artículo 208 Bis.- Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
[NO EXISTE]	(SE CREA) Artículo 208 Ter.- Para los efectos de este Capítulo, los entes públicos fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con los entes públicos, por lo que podrán determinar montos menores para estos.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación en la Gaceta Municipal y surta efectos al día siguiente de su publicación.

A C U E R D O # 095-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza turnar a las Comisión Edilicias de Hacienda y Patrimonio, Cultura y Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, la petición donde requieren se informe lo relacionado al apoyo que están solicitando los estudiantes que se trasladan desde las distintas Delegaciones pertenecientes a este Municipio al Centro Universitario de los Altos.

A C U E R D O # 096-2018/2021

ÚNICO.- Se autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano y Obra Pública la petición donde solicita se informe acerca de la situación que guardan algunas de las obras publicas en la cabecera Municipal.

Acta número 6 seis de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

A C U E R D O # 097-2018/2021

PRIMERO.- Se autoriza con fundamento en el Artículo 58 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la integración del Comité Mixto de Obra Pública para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Con derecho a voz y voto:

- I. El Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien fungirá como Presidente;
- II. El Órgano Interno de Control;

III. El Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico;

IV. El Presidente de la Delegación estatal de la Cámara específica de la Industria de la Construcción constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones;

V. Un Presidente de Colegio de Ingenieros

VI. Un Presidente de Colegio de Arquitectos

Con derecho a voz

Presidente Municipal

Director de ASTEPA

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité Mixto de Obra Pública acreditarán un primer y segundo suplente.

TERCERO.- El primer suplente actuará con facultades plenas en ausencia del titular y el segundo suplente solo actuará con facultades plenas en ausencia del titular y del primer suplente.

NOTA: Se autoriza el oficio del Arq. Raúl Barajas Barajas, Presidente de este Comité, mediante el cual nombra como su primer suplente al LRN Felipe Salazar Correa que funge actualmente como Jefe del Instituto Municipal de Planeación del Gobierno de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y como segundo suplente al Regidor Gustavo de Jesús Navarro González.

A C U E R D O # 098-2018/2021

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se autorizó llevar a cabo el proceso de licitación respectiva, de las obras que a continuación se enlistan, las cuales fueron autorizadas mediante Acuerdo de Ayuntamiento No. 1363-2015/2018, de fecha 24 de septiembre del 2018:

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Rehabilitación de Edificio para Albergue Temporal para Víctimas de Violencia Intrafamiliar, partida: 612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso: 50436	\$1'000,000.00
2	Construcción de Guardería Infantil en Capilla de Guadalupe, partida: 612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso: 50436	\$2'500,000.00
3	Construcción de Parque Urbano La Alameda, en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, partida: 612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso: 50436	\$7'500,000.00
4	Construcción de Hospital Psiquiátrico (1ª. etapa) en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, partida: 612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso:	\$8'000,000.00

	50436	
5	Construcción de Centro de Salud en Los Sauces en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, partida: 612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso: 50436	\$8'000,000.00
6	Construcción de Centro de Salud en la Delegación San José de Gracia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, partida: 612, EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso: 50436	\$5'000,000.00
7	Construcción de Centro Barrial Integral en Colonia El Pedregal-Molino en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, partida: 612 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL, recurso: 50436	\$6'000,000.00

SEGUNDO: Se faculta al Comité Mixto de Obra Pública para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que lleve a cabo el proceso de licitación respectivo.

TERCERO: Asimismo, se aprueba facultar a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los CC. María Elena de Anda Gutiérrez, Alfredo de Jesús Padilla Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y José María Gómez Martín, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que suscriban el instrumento jurídico correspondiente.
